

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

Negociado de Sanciones.

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico, denuncia y petición de datos al titular, Maderas Fanega, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que se ha formulado contra los conductores de los vehículos referenciados, de los cuales aparecen como titulares, la denuncia que se expresa, incoándose el presente expediente sancionador, instruido por el Ayuntamiento de Membrilla, Órgano competente para su resolución, según lo dispuesto en el artículo 84, del R.D.L. 6/2015.

En el lugar, fecha y hora, abajo señalados, ha sido detectada la circulación de un vehículo de su titularidad a una velocidad superior a la legalmente establecida. Este hecho supone una infracción grave a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (art. 77.a). Conforme a lo establecido en el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se incoa expediente sancionador, siendo el instructor del procedimiento el funcionario que suscribe, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 02/11/2021, correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.4, del referido R.D.L. 6/2015, así como en el artículo 15.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. No pudiendo ser notificada la denuncia en el acto por los motivos justificados que constan en la misma (Art. 89, R.D.L. 6/2015). De conformidad con lo establecido en el R.D.L. 6/2015, podrá Vd. Proceder del siguiente modo:

Como titular del vehículo, tiene la obligación legal de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción (Art. 11, R.D.L. 6/2015), en el plazo de VEINTE DÍAS naturales, contados desde el siguiente a la recepción de este escrito, indicando los datos correctos por cualquiera de los siguientes medios:

a) Correo ordinario, remitiendo el presente impreso cumplimentando los datos del conductor en la casilla al efecto, dirigido al Ayuntamiento de Membrilla, Plaza Grande, nº 3. C.P. 13230 Membrilla (Ciudad Real).

b) Registro general, presentando el presente impreso cumplimentado con los datos del conductor en la casilla al efecto, presencialmente en la oficina de registro del Ayuntamiento de Membrilla, Plaza Grande, nº 3, los días laborables de 09:00 a 14:00 horas.

c) Registro telemático, con su certificado digital o cl@ve permanente, o través de ORVE (Oficina de Registro Virtual).

d) No se puede pagar esta denuncia hasta que haya identificado al conductor responsable de la infracción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No identificación de conductor: En el supuesto de que no identifique al conductor responsable de la infracción en plazo de veinte días naturales, se iniciará contra Usted, titular del vehículo, expediente sancionador por incumplimiento del artículo 11 (R.D.L. 6/2015), y correspondiendo, como autor de una falta muy grave, una sanción con multa del doble de la prevista si la infracción que la motivó es leve y del triple si la misma es grave o muy grave (Art. 80.b, R.D.L. 6/2015)

Puntos a detraer. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

La presente publicación por edicto se realiza al no haberse podido practicar notificación directa a los interesados por causas no imputables a esta Administración, para que surta los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Matricula</i>	<i>Precepto/Art.</i>	<i>Importe €</i>	<i>Puntos</i>
1733-22	MADERAS FANEGA, S.L.	B13038237	13/12/22	2920FNM	LSV/76-5 ^a	200	6

El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 740

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>